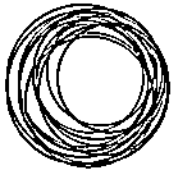


**LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, Y;**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es un **organismo público autónomo**, independiente, especializado, imparcial, colegiado y de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna**; responsable de promover, difundir y garantizar en el Estado y sus Municipios, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales en los términos que establezca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la legislación de la materia y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, es



el máximo órgano de decisión, por lo tanto se encuentra facultado para emitir Acuerdos y circulares, que estime.

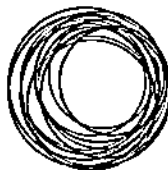
Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), **con una vigencia a partir del día de su publicación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte.**

Que el viernes de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico oficial el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal" en el cual en su transitorio Sexto, exhortaba a los Poderes del Estado y a los municipios, organismos constitucionalmente autónomos, a que se sumen a las medidas a que se refiere el dicho acuerdo.

Que el primero de abril de dos mil veinte, se publicó en el periódico oficial el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al diecisiete y diecinueve de abril de dos mil veinte, ampliándose al treinta de abril de dos mil veinte, respecto del acuerdo supra referido.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, emitió con fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, un acuerdo como medida preventiva para evitar la propagación y el contagio del COVID-19, mismo que se encuentra en armonía con el combate y prevención del virus SARS-CoV2, COVID-19, así como sus efectos en la sociedad.



sin embargo dadas las circunstancias de cuidado a la población resulta pertinente tomar la amplitud de medidas que coadyuvan en las determinaciones que los sujetos obligados tengan a bien implementar para el combate de esta contingencia, por lo que se emite el siguiente:

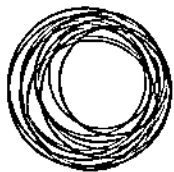
## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente en el acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, ampliándose al TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

**SEGUNDO.** Derivado del punto de acuerdo primero, también se amplía el plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados del Estado de Puebla, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia por 31 días naturales, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral, por causa de fuerza mayor, se recorrerán del 1 al 31 mayo de 2020.

**TERCERO.** En atención al punto de acuerdo que antecede, las acciones de verificación de obligaciones de transparencia que realiza el Instituto de transparencia, señalada para el periodo comprendido del 17 de marzo al 18 de mayo de 2020, (primera etapa), continuarán su curso, sin embargo únicamente se verificará la información que atañe al ejercicio 2019, ya que dicha información debe encontrarse actualizada y validada.

**CUARTO.** Por causa de fuera mayor, las dos sesiones ordinarias de Pleno, señaladas para el mes de Abril, serán reprogramadas y celebradas en el mes de Mayo.



**Instituto de Transparencia  
Acceso a la Información  
Pública y Protección de Datos  
Personales del Estado de Puebla**

**QUINTO.** Se continuar privilegiando la posibilidad de optar por el modelo de trabajo en casa, siempre y cuando las actividades a desarrollar así lo permitan, por lo que se suspende hasta el día treinta de abril de dos mil veinte, el registro de asistencia y se habilitarán filtros para el control de acceso al personal.

### **TRANSITORIO.**

**UNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor el día de su emisión.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD DE VOTOS** los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS** y **CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de abril de dos mil veinte.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO  
COMISIONADO**

**MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS  
COMISIONADA**